

**Constancia secretarial:** Señor Juez, le informó que la Alcaldía de Medellín, a través de la Unidad Administración de Bienes Inmuebles-Subsecretaría de Gestión de Bienes- Secretaría de Suministros y Servicios de la Alcaldía de Medellín, atendió la solicitud de información elevada por esta dependencia judicial. Finalmente, el proceso se encuentra pendiente de registrar una anotación en el registro de emplazados, no obstante, no ha sido posible proceder de conformidad, por cuanto la plataforma TYBA se encuentra presentando inconvenientes. A despacho para que provea, Medellín, cinco (5) de noviembre de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**

Radicado no.	05001 31 03 006 – <b>2021-00070</b> - 00
Proceso	Verbal- Pertenencia
Demandante	Mara Gimena Eslava Ramírez.
Demandada	Juan Felipe Gómez Ramírez.
Auto Int.	# 1631
Asunto	<b>Incorpora documentos. Pone conocimiento.</b>

Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a tomar las siguientes determinaciones:

**Primero:** Se incorporan la comunicación remitida por la Alcaldía de Medellín, a través de sus respectivas secretarías, por medio de la cual informa que los bienes objeto de usucapión, dentro del presente trámite de pertenencia, no son de propiedad del Municipio de Medellín, y a la fecha no se han encontrado títulos a favor del municipio.

**Segundo:** Dicha comunicación será cargada al expediente digital, donde la parte podrá observar el contenido de dicha comunicación, y proceder como lo estime pertinente.

**Tercero:** Se pone en conocimiento que hasta la fecha no ha sido posible proceder con el emplazamiento de las personas indeterminadas, por cuanto la plataforma TYBA presenta algunos inconvenientes.

**Cuarto:** En ese sentido, una vez la plataforma se encuentre funcional, se procederá con la anotación en el registro de emplazados, de las personas indeterminadas que pudieren tener intereses en los bienes inmuebles objeto de litigio, y de dicha manera se continuará en la etapa procesal correspondiente.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**Mauricio Echeverri Rodríguez**  
**Juez**

**Cc**

<p align="center"><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u><b>08/11/2021</b></u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u><b>176</b></u></p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center"><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO</b> <b>SECRETARIO</b></p>
--